



*Eca* 1966

Economistas Consultores  
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD  
CONTABLE Y FISCAL**

**Octubre 2022**

## Sumario:

|                                                                                                                   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Introducción .....                                                                                             | 3 |
| 2. Avisos varios.....                                                                                             | 4 |
| 2.1. Declaraciones trimestrales .....                                                                             | 4 |
| 2.2. Plazo de pago del IAE.....                                                                                   | 4 |
| 3. Pagos a cuenta de Impuesto de Sociedades.....                                                                  | 5 |
| 3.1. Empresas con cifra de negocio inferior a 6.010.012 euros en 2021                                             | 5 |
| 3.1.1. Caso general.....                                                                                          | 5 |
| 3.1.2. Empresas que optaron en plazo por calcular el pago a cuenta en función de la base imponible acumulada..... | 5 |
| 3.2. Empresas con cifra de negocio en 2021 entre 6.010.012 y 10.000.000 .....                                     | 6 |
| 3.3. Empresas con cifra de negocio en 2021 superior a 10.000.000 euros.                                           | 6 |
| 4. Obligación de implantar la factura electrónica .....                                                           | 8 |

## **1. INTRODUCCIÓN**

Llega octubre con los trimestrales y los pagos a cuenta de Impuesto de Sociedades, con la dificultad adicional de trabajar en plenas Fiestas del Pilar. Sea como sea lo conseguiremos.

Incluimos en este boletín con recordatorios relativos a estas obligaciones periódicas, recordamos el plazo de pago del Impuesto de Actividades Económicas y llamamos la atención sobre la futura obligación de que las facturas emitidas lo sean en formato electrónico. Será uno de los temas estrella en los próximos meses, a pesar de la poca relevancia mediática que ha recibido.

## **2. AVISOS VARIOS**

### **2.1. Declaraciones trimestrales**

El **20 de octubre** vence el plazo para la presentación de declaraciones trimestrales (IVA, retenciones).

Los contribuyentes incluidos en el Suministro Inmediato de Información tienen hasta el día 30 para presentar el modelo 303 IVA, pero no el 349, que debe presentarse también antes del día 20.

No hay ninguna novedad relevante.

### **2.2. Plazo de pago del IAE**

La Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableció el plazo de pago de las cuotas nacionales y provinciales del IAE en 2022, que empezó el pasado el pasado 15 de septiembre y finaliza el próximo **21 de noviembre**.

El pago deberá realizarse a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación. Para ello cada contribuyente debe **recibir un documento de ingreso**. En caso de no recibirlo o haberlo extraviado hay que pedir un duplicado; la falta de ese documento de ingreso no exime de la obligación de realizar el plazo en pago.

### **3. PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO DE SOCIEDADES**

En los primeros 20 días de octubre tenemos que presentar el segundo pago a cuenta de Impuesto de Sociedades.

#### **3.1. Empresas con cifra de negocio inferior a 6.010.012 euros en 2021**

##### **3.1.1. Caso general**

En las sociedades de **reducida dimensión** que calculen su pago a cuenta en función del último impuesto presentado, toca **recalcular la cuota**, ya que en el mes de julio se presentó el Impuesto de Sociedades de 2021.

El pago a cuenta será el 18% de la cuota íntegra minorada por las retenciones del último impuesto presentado.

En el caso de resultar negativa (bien por pérdidas, bien por retenciones superiores a la cuota) no hay obligación de presentación.

En diciembre el pago a cuenta tendrá la misma cuantía.

##### **3.1.2. Empresas que optaron en plazo por calcular el pago a cuenta en función de la base imponible acumulada**

Deberán hacerlo en función del **cierre a 30 de septiembre**. El tipo impositivo y las restricciones a la compensación de bases imponibles negativas, gastos financieros o aplicación de la libertad de amortización dependerán de la cifra de negocios del año anterior.

El tipo seguirá siendo el 17%

### **3.2. Empresas con cifra de negocio en 2021 entre 6.010.012 y 10.000.000**

Calcularán el pago a cuenta en función del pago a cuenta acumulado a 30 de septiembre.

### **3.3. Empresas con cifra de negocio en 2021 superior a 10.000.000 euros.**

Deberán hacerlo en función del **cierre a 30 de septiembre**. El tipo impositivo y las restricciones a la compensación de bases imponibles negativas, gastos financieros o aplicación de la libertad de amortización dependerán de la cifra de negocios del año anterior.

**El porcentaje para calcular el pago fraccionado**, son los 19/20 del tipo impositivo redondeado por exceso. Por lo tanto, una entidad que tribute al 25% calcula el pago aplicando a la base acumulada el tipo del **24%**.

**En general, un mínimo del 23% del resultado contable positivo** de los 3, 9 u 11 meses (si su período coincide con el año natural), restándole solamente los pagos fraccionados ingresados con anterioridad por ese ejercicio.

Excepciones a ese ingreso mínimo:

- Se excluye del resultado contable la renta correspondiente a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores, que no haya que incluir en la base imponible, y la correspondiente a operaciones de aumento de capital

por compensación de créditos que no se tenga que integrar en la base imponible.

- En las entidades parcialmente exentas solo se considera el resultado positivo de rentas no exentas.
- Las entidades que prestan servicios públicos locales solo aplicarán el mínimo sobre las rentas no bonificadas.
- **No se aplica este mínimo a:** las entidades no lucrativas de la ley 49/2002, a las que tributan al tipo del 1%, a las SOCIMI's ni a los Fondos de Pensiones.

**El impacto de ese ingreso mínimo calculado sobre el resultado contable se da en los casos en los que los ajustes sobre la base imponible tienen un efecto neto negativo, ya que éste no se tendrán en cuenta para el cálculo del pago a cuenta (se paga el mayor entre el 24% de la base imponible y el 23% del resultado).**

**Y sobre hay que tener en cuenta que en este pago mínimo no es posible descontar las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.**

Recordemos además que en los pagos a cuenta no es posible aplicar deducciones en cuota.

## 4. OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA

Ya estaban tardando.

El artículo 12 de la Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas aprobada el pasado 28 de septiembre establece, modifica el artículo 2.bis de la ley 56/2007, el cual se refiere a la facturación electrónica en el sector privado. Dicha modificación consiste en **obligar a todos los empresarios y profesionales a expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales.**

**Esta obligación no será efectiva hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario, y a partir de ahí se abrirá un plazo:**

- **De 1 año** para las empresarios y profesionales con facturación anual superior a 8 millones;
- **De 2 años** para el resto.

**El receptor de la factura no podrá oponerse a recibir la factura en formato electrónico,** pero el emisor deberá facilitar gratuitamente un software que permita la lectura del formato elegido.

**No se distingue entre receptores nacionales y extranjeros,** por lo que cabe pensar que la obligación de emitir la factura electrónica se extiende a estos.

El plazo no ha empezado a correr, y ya veremos cuando empieza a correr, pero no estará de más empezar a preocuparse por este tema.